

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Santaella, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/7694 de fecha 5 de febrero 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Patio infantil de recreo del CEIP Genil de la Montaña", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/4053,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Santaella una subvención para el proyecto "Patio infantil de recreo del CEIP Genil de la Montaña" por un importe de 15.544,63€ (Quince mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto financiar las obras de construcción de una zona apta para recreo infantil, diferenciada del resto del patio para edades superiores en el CEIP Genil de Montaña de Santaella, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundarias.

El centro educativo cuenta con un patio de uso común en el que confluyen alumnado de diferentes edades y necesidades. La ausencia de una zona de recreo específicamente diseñada para la etapa infantil genera limitaciones en materia de seguridad, convivencia y aprovechamiento pedagógico del tiempo de recreo. Asimismo, el equipamiento actual no responde de forma adecuada a los estándares de accesibilidad, diversidad funcional y estimulación motriz propios de estas edades.

Objetivos y necesidades a satisfacer: Creación de una zona de recreo infantil en el patio del colegio diferenciada del resto. El análisis de la situación actual del patio escolar pone de manifiesto las siguientes necesidades:

- Falta de un espacio de recreo específico y adaptado al alumnado de educación infantil.
- Riesgo de accidentes derivado del uso compartido del patio por alumnado de diferentes edades.



- Carencia de elementos de juego adecuados al desarrollo psicomotor infantil.
- Dificultad para garantizar una adecuada supervisión y atención a la diversidad en un espacio no diferenciado.
- Necesidad de mejorar la accesibilidad y la inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales.

El proyecto tiene como objetivo general crear una zona de recreo infantil diferenciada, segura e inclusiva, que favorezca el bienestar, el desarrollo integral y la convivencia del alumnado.

Objetivos específicos:

- Garantizar la seguridad del alumnado infantil mediante la separación de espacios y la adecuación de los elementos de juego.
- Promover el desarrollo psicomotor, social y emocional a través del juego libre y dirigido.
- Favorecer la inclusión y la igualdad de oportunidades, incorporando criterios de accesibilidad universal.
- Mejorar la organización y convivencia en los espacios comunes del centro. Facilitar la labor de supervisión del profesorado durante los periodos de recreo.

La actuación propuesta responde a un interés público al contribuir a la mejora de las condiciones educativas y de bienestar de la infancia, colectivo especialmente protegido. Desde el punto de vista social, la creación de un espacio diferenciado:

- Reduce riesgos de accidentes al separar usos y edades.
- Favorece la inclusión y la igualdad de oportunidades, incorporando criterios de accesibilidad universal.
- Mejora la convivencia escolar al ordenar los espacios y minimizar conflictos.

En cuanto a la Justificación educativa y pedagógica: El recreo constituye un espacio educativo complementario donde se desarrollan habilidades sociales, emocionales y motrices. Una zona infantil específica permitirá: Promover el juego seguro y adaptado a la etapa evolutiva del alumnado. Estimular el desarrollo psicomotor y la creatividad. Facilitar la supervisión docente y la atención a la diversidad.

Impacto económico y eficiencia del gasto: La inversión solicitada tiene un impacto económico positivo y eficiente, al prevenir costes derivados de accidentes y alargar la vida útil de las instalaciones mediante un uso adecuado y diferenciado. La subvención excepcional permitirá ejecutar una actuación que, con los recursos ordinarios del centro, resultaría difícil de acometer en el corto plazo.

Los beneficiarios directos serán el alumnado de educación infantil, así como el profesorado y las familias. De forma indirecta, el conjunto de la comunidad educativa se verá favorecido por una mejor organización de los espacios comunes.

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la concesión de la subvención excepcional solicitada, al concurrir razones de interés público, social, educativo y de seguridad, contribuyendo a una mejora sustancial de las condiciones del centro y al bienestar integral del alumnado.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de



recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

Patio de recreo	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.010,39 €
REVESTIMIENTOS	8.445,25 €
CARPINTERIA	686,40 €
GESTION DE RESIDUOS	98,86 €
CONTROL DE CALIDAD	171,70 €
SEGURIDAD Y SALUD	383,03 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	10.795,63 €
13,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	2.051,17 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXC)	12.846,80 €
21,00 % IVA	2.697,83 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	15.544,63 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	15.544,63 €
TOTAL INGRESOS	15.544,63 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Santaella, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.544,63€ (Quince mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.



Tercero.- El plazo de ejecución de las obras, según la memoria aportada es de dos meses, estando previsto su realización durante el periodo estival no lectivo, por lo que se establece como **fecha de finalización de las actuaciones el 15 de septiembre de 2026.**

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, finalizadas las actuaciones deberá colocarse en lugar visible una **placa conmemorativa**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de Santaella ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 15.544,63 euros, para la ejecución del Proyecto: "Patio infantil de recreo del CEIP Genil de la Montaña".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la justificación de la subvención a contar desde el día siguiente al cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Por tanto, la fecha límite para la presentación de la misma será el **15 de diciembre de 2026.**

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y






sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 <p>11a</p>	 	<p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.</p>
	<p>Consideración</p> <p>16.7, 17.17</p>	

Código seguro de verificación (CSV):

371A C865 89AB 52A5 57F4



(37)1AC86589AB52A557F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 20-02-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 20-02-2026

Num. Resolución:

2026/00001099

Insertado el:

20-02-2026